

CONSEJO ACADÉMICO
Acuerdo No. 010 de 2026
(1° de julio)

Por medio del cual se emite el protocolo para la formulación, presentación, ejecución, acompañamiento y cierre de proyectos de investigación en la Universidad de La Salle

**EL CONSEJO DE ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus funciones estatutarias y en especial de la competencia asignada en el Literal a. del Artículo 38 del Estatuto Orgánico vigente, y,

CONSIDERANDO

Que, la Universidad, a través de la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia, promueve una gestión de proyectos de investigación, orientada a la excelencia académica, la generación de conocimiento, la innovación, la apropiación social del conocimiento y la transferencia de resultados, por lo que se requiere adoptar lineamientos que orienten la ideación, formulación y gestión de proyectos de investigación y fortalezcan la transparencia, la eficiencia, el cumplimiento normativo y el logro de los objetivos estratégicos institucionales.

Que, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia, presentó el 16 de junio de 2026 ante el Consejo de Coordinación, una propuesta de protocolo para la formulación, presentación, ejecución, acompañamiento y cierre de proyectos de investigación, y dicha instancia de gobierno, la consideró viable, para definición del Consejo Académico, órgano que, en sesión del 18 de junio de 2026, la aprobó.

Que, por lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1º. Emitir el protocolo para la formulación, presentación, ejecución, acompañamiento y cierre de los proyectos de investigación que adelanten todas las dependencias de la Universidad de La Salle, el cual estará contenido en los términos dispuestos en el presente Acuerdo.

Artículo 2º. Para la debida interpretación y aplicación del presente protocolo, se definen los temas principales sobre los cuales desarrolla su contenido:

Programa de Investigación: Conjunto articulado y coherente de proyectos y actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, orientado a dar respuesta a las necesidades y problemas nacionales e internacionales complejos, desde una perspectiva interdisciplinaria, interinstitucional y/o intersectorial.

Proyecto de Investigación: Los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, son iniciativas estructuradas que buscan fomentar el desarrollo de conocimientos científicos, la creación de nuevas tecnologías, y la aplicación de innovaciones en productos o servicios. Adicionalmente, estos proyectos se desarrollan a través de actividades de Investigación, Desarrollo experimental e Innovación (I+D+i), creación y tienen como propósito resolver problemas específicos, generar avances tecnológicos o promover la competitividad y el bienestar social. Los proyectos pueden ser financiados con recursos internos, nacionales o internacionales.

Innovación: La innovación como resultado se define como “Un producto y/o proceso nuevo o mejorado que difiere significativamente de los productos o procesos previos de la unidad y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o implementado (proceso) por la unidad” (OECD, 2018).

Innovación social: Nuevas formas de gestión, de administración, de ejecución, nuevos instrumentos o herramientas, nuevas combinaciones de factores orientadas a mejorar las condiciones sociales y de vida en general de la población de la región (CEPAL, 2022).

Transferencia de Tecnología: La Transferencia de Tecnología (TT), se refiere al proceso de transmitir los resultados derivados de la investigación científica y tecnológica al mercado y a la sociedad en general, junto con las habilidades y procedimientos asociados, y es como tal una parte intrínseca del proceso de innovación tecnológica.

Investigador Principal (IP): Es el responsable científico y técnico del proyecto dentro de la institución; su alcance incluye la formulación, dirección, ejecución y cumplimiento de resultados, así como la gestión de recursos y reportes; se caracteriza por liderazgo académico, responsabilidad legal e institucional, y toma de decisiones estratégicas.

Coinvestigador: Investigador que apoya la ejecución científica del proyecto desde la Universidad; su alcance incluye desarrollo metodológico, análisis de resultados y producción académica; se caracteriza por trabajo colaborativo y responsabilidad en entregables específicos.

Asesor: Experto institucional, nacional o internacional que orienta el desarrollo del proyecto sin ser ejecutor directo; su alcance incluye acompañamiento metodológico o técnico; se caracteriza por brindar soporte especializado y revisión crítica. La financiación del asesor se puede dar en el marco de convenios de cooperación sin que implique recursos frescos.

Asistente de Investigación: Estudiante que apoya tareas operativas o básicas del proyecto; su alcance incluye recolección de datos, apoyo en laboratorio o campo; se caracteriza por formación inicial y aprendizaje investigativo. La financiación del asistente debe quedar clara en la planeación del proyecto.

Artículo 3°. Comités de Investigación

Órgano colegiado de carácter asesor, consultivo y/o decisorio, encargado de orientar, evaluar, promover y realizar seguimiento acompañamiento a las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Su función principal es velar por la calidad, pertinencia, ética y articulación de los procesos de investigación con las políticas institucionales y los lineamientos nacionales de ciencia, tecnología e innovación, contribuyendo al fortalecimiento de la producción científica y la transferencia del conocimiento.

Comité de investigación institucional: conformado por el Vicerrector de Investigación y Transferencia, las direcciones y coordinaciones de fomento de la investigación, innovación y transferencia. Un representante académico de la Facultad o la unidad al que pertenezcan los proyectos a tratar en cada una de las fechas establecidas.

En este comité se realizará la aprobación la aprobación de la formulación, acompañamiento y cierre de proyectos de las convocatorias internas de financiación, nacionales e internacionales.

Comité de investigación de Unidad Académica: Conformado por el decano(a), director(es) de programa, líderes de grupos de investigación de la unidad, gestor de investigación, docente con trayectoria investigativa y cualquier otro actor que desde la Unidad Académica se considere pertinente. En este comité se realizará la aprobación de formulación, acompañamiento y cierre de proyectos de las convocatorias de unidad académica.

Este Comité deberá conocer y avalar la presentación de proyectos al Comité de Investigación Institucional.

Artículo 4°. Procesos proyectos de investigación, incluye (I+D+i-creación)

Cualquiera de los siguientes procesos asociados a los proyectos de investigación, deben contar con el aval del Comité de Investigaciones de Unidad Académica, y tener las siguientes etapas:

- a. **Formulación:** Etapa inicial del ciclo de vida del proyecto en la que se identifica una necesidad, problema u oportunidad de generación de conocimiento y se definen los objetivos, alcance, metodología, cronograma, presupuesto, recursos, riesgos, resultados esperados e indicadores de acompañamiento. Esta fase busca garantizar la viabilidad científica, técnica, administrativa, financiera y ética de la propuesta antes de su presentación o ejecución. Debe ser subido al SIGIIP en la opción "Convocatoria al banco de proyectos". El decano(a) o gestor de investigaciones de la Unidad Académica deberá notificar a la VRIT que fue subido un proyecto al correo proyectosvrit@unisalle.edu.co.
- b. **Presentación y aval:** Proceso mediante el cual una propuesta de investigación es sometida formalmente a evaluación y consideración ante instancias institucionales, entidades financiadoras, convocatorias externas nacionales o internacionales, cumpliendo los requisitos técnicos, científicos, administrativos, financieros, éticos y jurídicos establecidos para su aprobación, financiación o registro.

Deben estar registrados en el SIGIIP, haber obtenido el aval del comité de investigaciones de la Unidad Académica. El investigador principal debe notificar al correo proyectosvrit@unisalle.edu.co,

anexando evidencia del SIGIIP, acta de aprobación de comité de investigaciones de Unidad Académica. Deberá anexar el formato y documentación que debe ser firmada para el aval.

Parágrafo 1º. Condiciones para convocatorias:

- Las propuestas de proyectos de investigación deben diligenciar la matriz de viabilidad técnica y financiera, se encuentra en la sección formatos de <https://lasalle.edu.co/es/politicas-y-procesos-de-investigacion>.
- Las propuestas deberán anexar la matriz de identificación de permisos y avales, se encuentra en la sección formatos de: <https://lasalle.edu.co/es/politicas-y-procesos-de-investigacion>.
- Las propuestas deben presentar el aval del comité de ética institucional y los formatos de aspectos éticos requeridos para el desarrollo de la investigación.
- Los docentes deberán contar con disponibilidad de horas para cumplir con los compromisos que requiera la ejecución del proyecto. De igual forma, no tener proyectos pendientes de entrega de resultados o cierres financieros.

Parágrafo 2º. Para convocatorias externas nacionales o internacionales adicional se debe cumplir con:

- Las propuestas deben beneficiar a varios docentes de la Universidad, y deben estar enmarcadas en líneas y grupos de investigación institucional que apoyen a programas de pregrado y de posgrado.
- Es indispensable incluir en la formulación del proyecto de investigación, los rubros requeridos para realizar la administración financiera, legal y operativa de los proyectos.

Artículo 5º. Condiciones para el inicio de proyectos de investigación: serán obligatorios para la firma del acta de inicio y el registro en el plan académico de las horas de investigación, las siguientes condiciones:

- a. Copia del otorgamiento de permisos o avales ante entidades externas requeridos (si aplica).
- b. Convenios ya firmados de cooperación con aliados o entidades externas participantes.
- c. Un docente solo puede estar en un proyecto como investigador principal.

Artículo 6º. Ejecución y acompañamiento de proyectos de investigación: Proceso sistemático y continuo de ejecución, monitoreo, verificación y evaluación del avance técnico, científico, financiero y administrativo de un proyecto, mediante el análisis de indicadores, entregables, cronogramas, presupuestos y resultados parciales. Su finalidad es identificar oportunidades de mejora, gestionar riesgos, asegurar el cumplimiento de los objetivos y facilitar la toma de decisiones durante la ejecución del proyecto. Debe ser diligenciado en el SIGIIP de acuerdo con el cronograma de actividades establecidos y a los productos comprometidos.

La Vicerrectoría de Investigación y Transferencia, realizará reuniones periódicas de acompañamiento y supervisión a proyectos en ejecución de convocatorias externas.

Artículo 7º. Cierre de proyectos de investigación: Etapa final del ciclo de vida del proyecto en la que se verifica el cumplimiento de los objetivos, actividades, productos, indicadores y compromisos adquiridos. Incluye la entrega y aprobación de informes técnicos y financieros, la socialización y divulgación de resultados, la gestión de productos derivados de investigación, la liquidación de recursos y la formalización del cierre administrativo y académico del proyecto.

- a. Proyectos de convocatorias externas y la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia, deben solicitar al Comité de Investigación Institucional espacio para la socialización, evidenciando que se ha registrado el 100% de los avances en el SIGIIP y de la totalidad de los soportes de productos. Enviar correo a proyectosvrit@unisalle.edu.co.
- b. Proyectos de convocatorias de Unidades Académicas, deben solicitar espacio para la socialización al comité de investigaciones de Unidad Académica evidenciando que se ha registrado el 100% de los avances en el SIGIIP y de la totalidad de los soportes de productos.

Artículo 8º. Los proyectos tendrán dos actas de cierre.

- a. Acta cierre financiero: se realiza de forma inmediata una vez socializado el cierre y subido al SIGIIP los soportes respectivos.
- b. Acta de compromisos de productos: tendrá un plazo de seis (6) meses, una vez socializado el cierre y subido al SIGIIP los soportes respectivos.

Todos los activos, prototipos derivados entre otros, deberán ser entregados a la Vicerrectoría de

Investigación y Transferencia. Los mismos pueden ser objeto de transferencia, traslado a laboratorios de unidades académicas, reutilización en otros proyectos o fases de investigación.

Artículo 9º. Productos comprometidos

Los productos de investigación derivados deben estar alineados con el modelo de medición del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que esté vigente en el momento de la presentación a las convocatorias. Deben ser subidos todos los soportes que refiere el modelo de medición de cada uno de los productos al SIGIP.

Parágrafo. Teniendo en cuenta los procesos de acreditación de programas e institucionales, los proyectos deberán incluir productos asociados al currículo. De igual forma deberán detallar y diferenciar los resultados, logros e impactos.

Artículo 10. Eventualidades. Teniendo en cuenta la dinámica en la ejecución de proyectos, la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia define:

Retiro de investigador: cuando un investigador se retire de la Universidad o del proyecto, deberá presentar los avances del documento técnico y de los productos comprometidos. El investigador principal deberá notificar a la VRIT a través del correo proyectosvrit@unisalle.edu.co, el docente que remplazaría al investigador. En el caso de no encontrar el remplazo, deberá proponer las modificaciones que se harían a los objetivos y productos propuestos en coherencia con el cronograma que se haya desarrollado hasta ese momento. La VRIT deberá realizar una extensión al acta de inicio con los acuerdos pactados.

Finalización de proyecto por adversidades: si por algún motivo de fuerza mayor, ausencia de investigadores, entre otros, el proyecto debe finalizar, se deberá notificar a la VRIT a través del correo proyectosvrit@unisalle.edu.co. Se firmará por parte del decano o director de la Unidad Académica el cierre de las actas de forma unilateral.

Modificaciones: Comprenden ajustes en aspectos sustanciales del proyecto, como cambios en el alcance, objetivos, metodología, cronograma o financiación, que pueden surgir por necesidades técnicas, resultados intermedios o condiciones externas. Estas modificaciones requieren revisión y aprobación formal por parte de la Universidad (Vicerrectoría de Investigación y Transferencia o Unidades Académicas, según sea el caso) o entidad financiadora, asegurando que no se afecte la coherencia, viabilidad ni los resultados comprometidos del proyecto. El investigador principal deberá notificar a la VRIT a través del correo proyectosvrit@unisalle.edu.co para iniciar el proceso.

Artículo 11. Propiedad intelectual

Los proyectos deberán cumplir con la normatividad vigente en temas de propiedad intelectual, EL Acuerdo 025 del 2021. Los productos de innovación deberán tener un concepto de TRL (Technology Readiness Level o Nivel de Madurez Tecnológica), y que debe ser evaluado por la Dirección de Transferencia e Innovación.

Artículo 12. Capacitación

La Vicerrectoría de Investigación y Transferencia será la encargada de capacitar a los docentes y acompañar el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 13. El presente Acuerdo rige desde su emisión y publicación en el Portal Web de la Universidad, para los proyectos de investigación que se formulen a partir de la fecha, y deroga el Acuerdo 027 del 23 de mayo del 2022 del Consejo de Coordinación.

Dado en Bogotá, D.C., al primer (1º) día del mes de julio de 2026.

Presidente del Consejo Académico

Secretaria General